

AVISO No. 0913

04 de Septiembre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JOSE HUMBERTO LOPEZ VEGA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **PQRDS 3505 DEL 24 DE AGOSTO DE 2018**

Persona a notificar: **JOSE HUMBERTO LOPEZ VEGA**

Dirección de notificación usuario **CL 5 No 20 -* 00 BLOQUE 7 APTO 303 SORRENTO**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Contra la Presente Decisión No procede recurso alguno de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 74 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 04 de Septiembre de 2018

Señor:

JOSE HUMBERTO LOPEZ VEGA
CL 5 20 – 00 BLOQUE 7 APTO 303
URBANIZACION SORRENTO
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **PQRDS – 3505 DEL 24 DE AGOSTO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0913 correspondiente al **PQRDS – 3505 DEL 24 DE AGOSTO DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION SSPD NO 20188300037945 DEL 09/07/2018 EXPEDIENTE 2018830390102334E MATRICULA 19361”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS No. 3505

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA RESOLUCION SSPD 20188300037945 DEL 09/07/2018 EXPEDIENTE No. 2018830390102334E

La Abogada Contratista de la oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JOSE HUMBERTO LOPEZ VEGA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, elevó reclamo por el consumo facturado en el período comprendido entre el 12 de enero y el 12 de febrero de 2018 al predio **MOTOBOMBA DEL TERMINAL DE TRANSPORTE BARRIO SANTANDER**, identificado con **Matrícula 19361**, ya que al no haber medidor instalado no asistía razón para realizar tal cobro.
2. Que mediante **Resolución PQRDS 0582** del 7 de marzo de 2018, se dio respuesta a la solicitud del usuario, manifestándole entre otras cosas que se accedía a sus pretensiones en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar la Cuenta No. 42044477 (período comprendido entre el 12 de enero y el 12 de febrero de 2018) del predio identificado con **Matrícula 19361**, haciendo el cobro de únicamente 83 mts³ en dicha cuenta correspondiente al promedio de consumo del inmueble.
3. Que en fecha 13 de marzo de 2018 se surtió **NOTIFICACIÓN PERSONAL** por parte del señor **JOSÉ HUMBERTO LÓPEZ VEGA** del contenido de la Resolución PQRDS 0582 del 7 de Marzo de 2018.
4. Que dentro de los términos establecidos en la Ley, el señor **JOSÉ HUMBERTO LÓPEZ VEGA**, interpuso Recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra de la Resolución PQRDS 0582 del 7 de marzo de 2018, argumentando entre otras cosas que la Empresa debería retirar los consumos facturados durante el tiempo en que la prestación del servicio ha estado directo .
5. Que mediante resolución PQRDS – 1062 del 10 de abril de 2018, se resolvió el recurso de reposición confirmando la Resolución PQRDS 0312 del 8 de febrero de 2018, por medio de la cual se confirmó el contenido de la Resolución PQRDS 0582 del 7 de marzo del mismo año, se concedió además el recurso de apelación ante la SSPD, en consecuencia se procedió a remitir el respectivo expediente.
6. Que mediante **Resolución No. SSPD 20188300037945** DEL 09/07/2018 EXPEDIENTE No. 2018830390102334E “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dispuso “MODIFICAR la decisión No. 582 día 7 de marzo de 2018 y PQRDS 1062 día 10 de abril de 2018, proferida por EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA – EPA, de

conformidad con la parte motiva de la presente Resolución, ordenando a la empresa retirar el consumo facturado en los meses octubre, noviembre, diciembre, enero y febrero”.

7. Que con relación a las cuentas correspondientes a los periodos enero y febrero de 2017, en las cuales se habían facturado 384 y 372 mts³ respectivamente, ya la Empresa había efectuado reliquidación haciendo el cobro de 83 mts³ en cada una de estas cuentas, por lo que esta será la cantidad a retirar en las mismas mediante el presente reajuste.
8. Que en razón a lo anterior, EPA – ESP, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Resolución SSPD No. 20188300037945 DEL 09/07/2018 EXPEDIENTE No. 2018830390102334E “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución SSPD No. 20188300037945 DEL 09/07/2018 EXPEDIENTE No. 2018830390102334E “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al funcionario encargado de facturación de la Entidad, reliquidar la cuentas correspondientes a los periodos octubre, noviembre y diciembre de 2017 y enero y febrero de 2018, retirando la totalidad de los consumos facturados. **Matrícula 19361.**

ARTICULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Dirección Territorial Occidente.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente decisión al señor **JOSE HUMBERTO LOPEZ VEGA.**

Dado en Armenia, Q., a los veinticuatro (24) días del mes de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ
Abogada/ Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACION PERSONAL

HOY _____, SIENDO LAS _____ SE HIZO PRESENTE ANTE ESTE DESPACHO EL SEÑOR(A) _____ IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA No. _____ DE _____, CON EL FIN DE NOTIFICARSE DE LA **RESOLUCIÓN PQRDS 3505** DEL 24 DE AGOSTO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA **RESOLUCIÓN SSPD No. 20188300037945 DEL 09/07/2018 EXPEDIENTE No. 2018830390102334E** "Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION".

NOTIFICADO (A)

NOTIFICADOR (A)